Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Veinte (20) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro: 311-2023
Radicado: 2020-0031-00
Demandante: COOBAGRE LTDA.
Demandado: RODRIGO MIGUEL PEREZ JARABA

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo ordenado y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo y retención del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios y demás emolumentos que devenguen o devengará el señor RODRIGO MIGUEL PEREZ JARAVA C.C. 78.300.862, como Concejal de San Marcos Sucre.

SEGUNDO: Ofíciese al Cajero Pagador del Municipio de San Marcos Sucre, informándole que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

TERCERO: Adviértasele al respectivo pagador que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ
Juez